



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal
Demandante	Ángela Maya de Salazar y otro
Demandado	Edwin Severino Garcés
Radicado	No. 05001 31 03 005 2018 00265 00
Asunto	Auto de trámite

Se incorpora al proceso el despacho comisorio No. 021 del 24 de mayo de 2019, debidamente diligenciado, para los efectos correspondientes.

NOTIFIQUESE



RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p style="text-align: center;">En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ EDWIN MAURICIO GUZMAN CERMEÑO Secretario</p>

G. Herrera



93

RECIBIDO

22 Septiembre/20



Fecha: _____

Nombre: _____

C.C.Nº _____

Traslado _____ Folios _____ Cuad _____

Recibe _____

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Civil Municipal de Medellín
para el conocimiento de Despachos comisorios

Archivo
2018-265
Caja 140 Y. P. 16/19

Medellín, Septiembre 22 de 2020

Sres.

Juzgado 5º Civil del Circuito de Oralidad de Medellín

Oficio No. 210

Para los fines pertinentes, me permito remitirle el anterior despacho comisorio.

Cordialmente,

HECTOR JAIME SIERRA OSORIO

Secretario

Firmado por:

Héctor Jaime Sierra Osorio

Este documento cuenta con plena validez jurídica, conforme lo dispuesto en el Decreto 491 de 2020 y el Acuerdo PSJA20-11532 de 2020

40-09-01

194



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

DESPACHO Nor. 021/05001 31 03 005 2018 00265 00
REFERENCIA: VERBAL (RESTITUCION)
DEMANDANTE: ANGELA MAYA DE SALAZAR, ANGELA MARIA, JORGE ALBERTO, LUIS BERNARDO Y CLARA PATRICIA SALAZAR MAYA
DEMANDADO: EDWIN DAVID SEVERINO GARCES

EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AL SEÑOR

JUEZ TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN-REPARTO-

HACE SABER:

Que en la demanda de la referencia, de conformidad con la providencia del 4 de diciembre de 2018 y el auto de 126 de abril de 2018, se ordenó comisionar a Ud., para que se sirva llevar a cabo de entrega del siguiente bien inmueble:

A. "Un espacio de doscientos veinticinco metros (225) metros cuadrados, que hace parte de un bien de mayor extensión de propiedad del Comodante, dicho espacio está delimitado de la siguiente manera: Por el sur con la Calle 62; por el occidente en 15 mts con el predio del os comodantes; por el norte en 15 mts con el predio del os comodantes y va paralelo a la quebrada la corcovada; por el oriente en 15 mts con la propiedad cuya dirección corresponde a la Calle 62 No. 85-544 El lote de terreno tiene de frente 15 mts por un fondo de 15 mts".

B "Un espacio de trescientos (300) metros cuadrados, que hacen parte de un bien de mayor extensión de propiedad de Comodante, dicho espacio está delimitado de la siguiente manera: Por el oriente en 15 mts con la Carrera 88 E; por el sur en 20 mts con lote de la constructora casa; por el occidente en 15 mts con predio de los comodantes; por el norte en 20 mts con predio de los comodantes".

Se acompaña copia de la providencia que ordenó la entrega del mencionado bien.

El comisionado tiene todas las facultades inherentes al mandato.

Como apoderado de la parte actora, actúa el Dr. Juan Camilo Sanchez Sanchez,
identificado con la T.P. No. 302.777 del C.S.J.

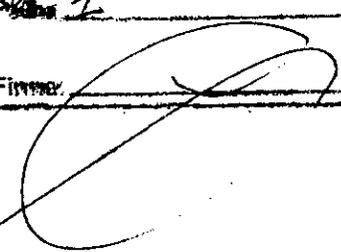
carlosandresdiazalzarate@gmail.com

Medellín, 24 mayo de 2019



EDWIN MAURICIO GUZMAN CERMENO
SECRETARIO



TRIBUNAL JUDICIAL MEDELLIN	
Se otorga el	
<i>JUAN CAMILO SANCHEZ</i>	
30 MAY 2019	
Folio <i>1</i>	
Firma: 	



95

AVISO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MEDIDAS CAUTELARES DE MEDELLIN, informa a los habitantes del inmueble ubicado en la CALLE 62 No. 85 - 544 DE MEDELLIN, que el próximo 7 DE MAYO DE 2020 A PARTIR DE LAS 11:00 A.M se programó la diligencia de ENTREGA del inmueble reseñado.

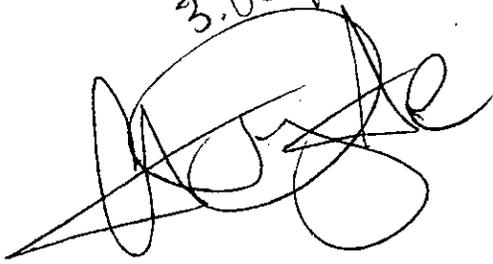
Lo anterior en cumplimiento al despacho comisorio No. 21 proveniente del JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN y librado dentro del proceso VERBAL promovido por ANGELA MAYA DE SALAZAR Y OTROS contra EDWIN DAVID SEVERINO GARCES. Rdo. 2018-265.

SE LES ADVIERTE A LOS OCUPANTES DE DICHO INMUEBLE QUE PARA EL DIA Y HORA SEÑALADA, EL INMUEBLE DEBERÀ ESTAR TOTALMENTE DESOCUPADO O HABER SIDO PREVIAMENTE ENTREGADO A LOS SRES. ANGELA MAYA DE SALAZAR, ANGELA MARIA, JORGE ALBERTO, LUIS BERNARDO, CLARA PATRICIA SALAZAR MAYA O A SU APODERADO JUDICIAL, DE NO SER ASI, SE PROCEDERÀ AL LANZAMIENTO DE LOS OCUPANTES DEL INMUEBLE Y A SU ALLANAMIENTO SI DIERA LUGAR, CON LA AYUDA DE UN CERRAJERO Y EL APOYO DE LA POLICIA NACIONAL.

Se expide el presente aviso el día 10 de Marzo de 2020

HECTOR JAIME SIERRA OSORIO
SECRETARIO

Retiro oficial
10/03/19
3:00 p.m

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the left.

Carlos DÍAZ
301 4785716



96

AVISO

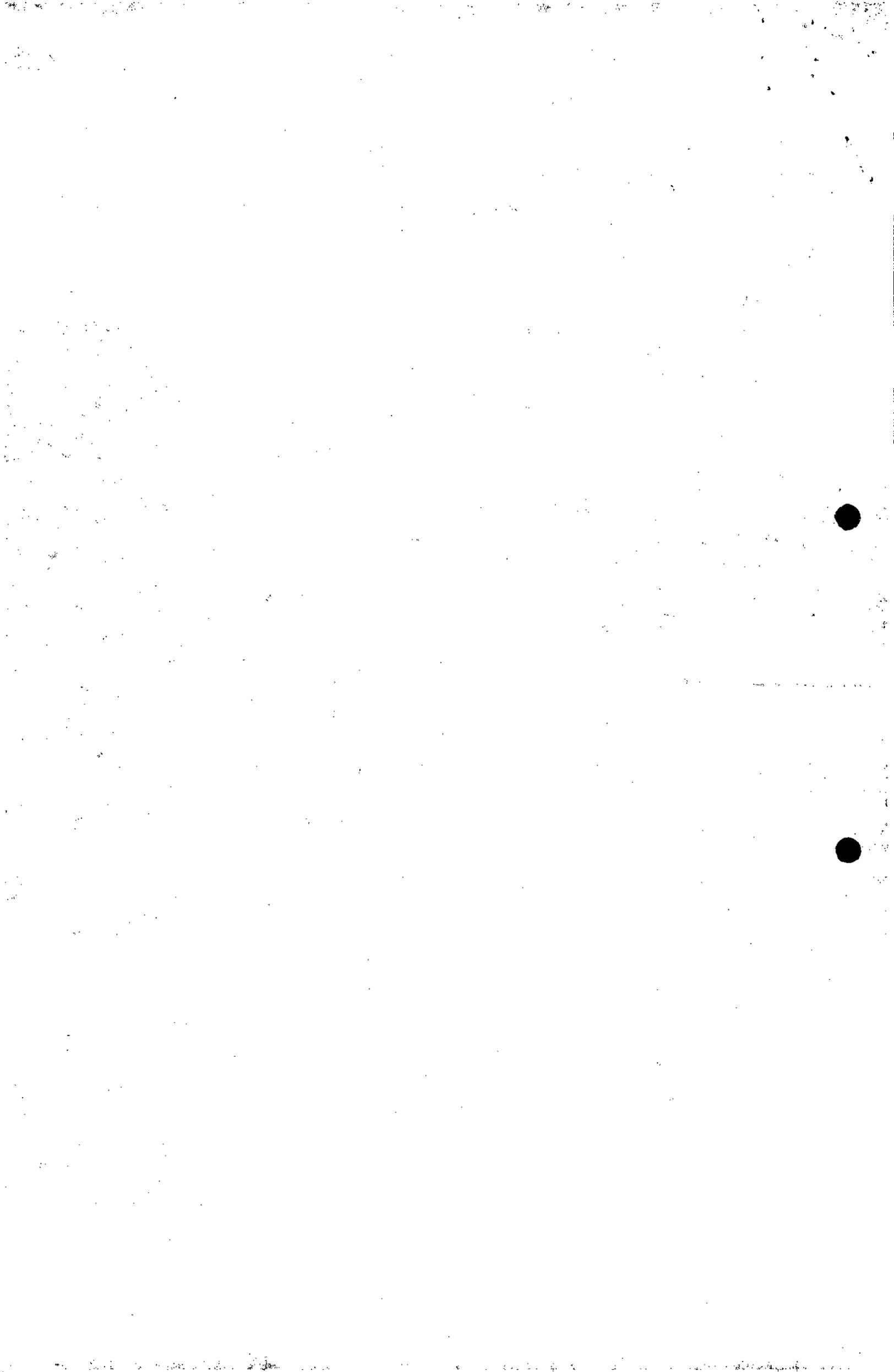
EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN PARA EL DILIGENCIAMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS, informa a los habitantes del inmueble (lote de terreno) ubicado en la CALLE 62 No. 85 - 544 DE MEDELLIN, que el próximo 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A PARTIR DE LAS 10 A.M. se programó la diligencia de ENTREGA del inmueble reseñado.

Lo anterior en cumplimiento al despacho comisorio No. 21 proveniente del JUZGADO 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN y librado dentro del proceso VERBAL promovido por ANGELA MAYA DE SALAZAR Y OTROS contra EDWIN DAVID SEVERINO GARCES. RDO. 2018-265.

SE LES ADVIERTE A LOS OCUPANTES DE DICHO INMUEBLE QUE PARA EL DIA Y HORA SEÑALADA, EL INMUEBLE DEBERÁ ESTAR TOTALMENTE DESOCUPADO O HABER SIDO PREVIAMENTE ENTREGADO A LOS SRES.: ANGELA MAYA DE SALAZAR , ANGELA MARIA, JOSE ALBERTO, LUIS BERNARDO, CLARA PATRICIA SALAZAR MAYA O A SU APODERADO JUDICIAL, DE NO SER ASI, SE PROCEDERÁ AL LANZAMIENTO DE LOS OCUPANTES DEL INMUEBLE Y A SU ALLANAMIENTO SI DIERA LUGAR, CON LA AYUDA DE UN CERRAJERO Y EL APOYO DE LA POLICIA NACIONAL.

Se expide el presente aviso el día 14 de julio de 2020

HECTOR JAIME SIERRA OSORIO
SECRETARIO



28/7/2020

Correo: Juzgado 402 Civil Municipal - Antioquia - Medellín - Outlook

97

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

Re: AVISO PARA DILIGENCIA DE LANZAMIENTO RDO. 2018-265

Carlos Andrés Díaz Alzate <carlosandresdiazalzate@gmail.com>

Mar 14/07/2020 5:19 PM

Para: Juzgado 402 Civil Municipal - Antioquia - Medellín

Recibido, gracias.

Cordialmente,

CARLOS ANDRÉS DÍAZ ALZATE
ABOGADO - ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL
CONSULTOR EN DERECHO PRIVADO

DIAZASOCIADOS S.A.S. - ABOGADOS & CONSULTORES.
+(57) 411 13 70 - (57) 301 4785716
Carrera 80 B número 35 A 13, Laureles, Medellín - Colombia.

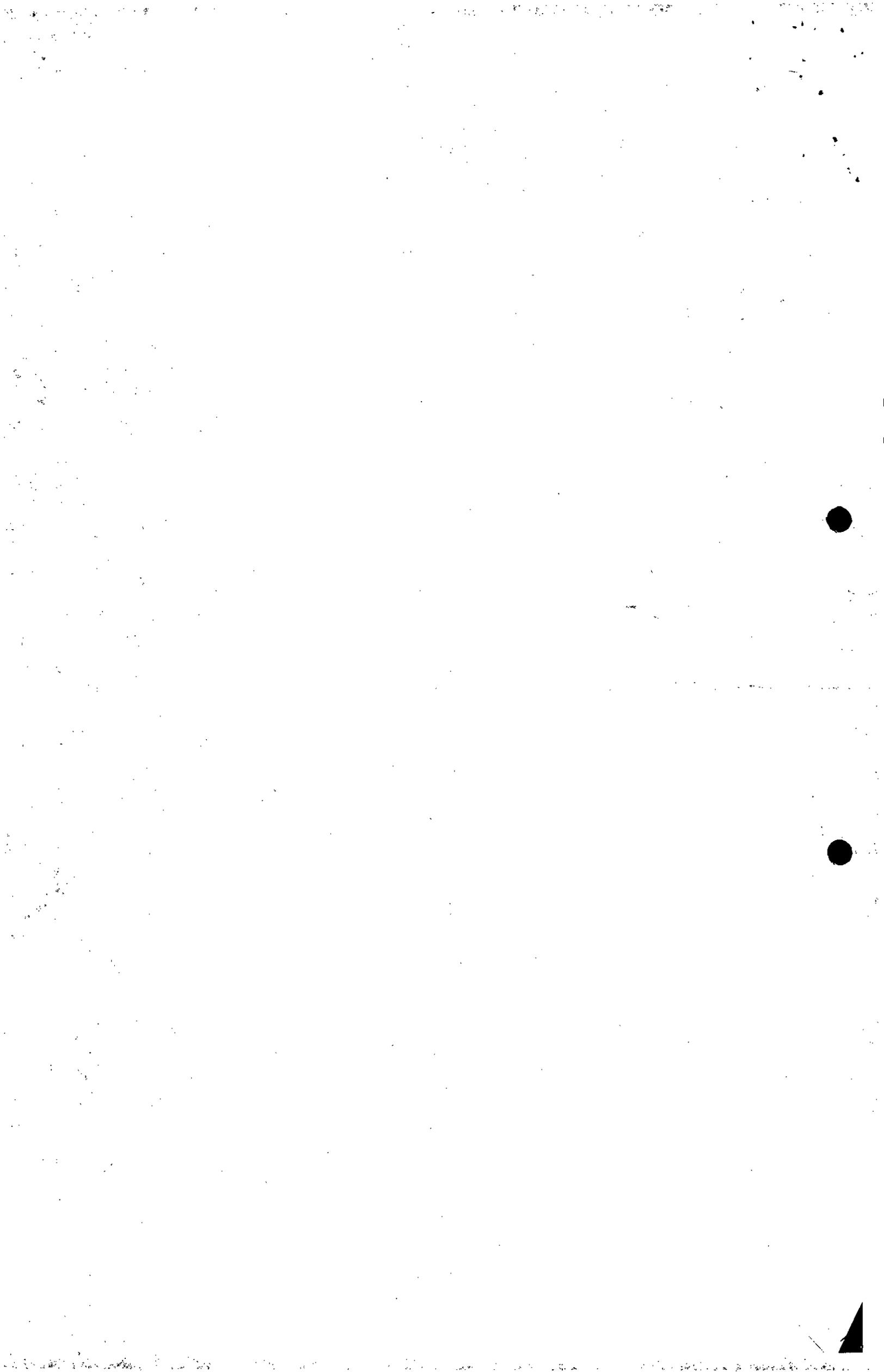
Enviado desde mi iPhone

El 14/07/2020, a la(s) 4:59 p. m., Juzgado 402 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <j402cmpalmed@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

DILIGENCIAR CONFORME DIRECTRICES IMPARTIDAS TELEFONICAMENTE

ACUSAR RECIBIDO
<AVISO LANZAMIENTO RDO.2018-265.pdf>

Responder | Reenviar





98

AVISO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MEDIDAS CAUTELARES DE MEDELLIN, informa a los habitantes del inmueble ubicado en la CALLE 62 No. 85 - 544 DE MEDELLIN, que el próximo 7 DE MAYO DE 2020 A PARTIR DE LAS 11:00 A.M se programó la diligencia de ENTREGA del inmueble reseñado.

Lo anterior en cumplimiento al despacho comisorio No. 21 proveniente del JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN y librado dentro del proceso VERBAL promovido por ANGELA MAYA DE SALAZAR Y OTROS contra EDWIN DAVID SEVERINO GARCES, Rdo. 2018-265.

SE LES ADVIERTE A LOS OCUPANTES DE DICHO INMUEBLE QUE PARA EL DIA Y HORA SEÑALADA, EL INMUEBLE DEBERÀ ESTAR TOTALMENTE DESOCUPADO O HABER SIDO PREVIAMENTE ENTREGADO A LOS SRES. ANGELA MAYA DE SALAZAR, ANGELA MARIA, JORGE ALBERTO, LUIS BERNARDO, CLARA PATRICIA SALAZAR MAYA O A SU APODERADO JUDICIAL, DE NO SER ASI, SE PROCEDERÀ AL LANZAMIENTO DE LOS OCUPANTES DEL INMUEBLE Y A SU ALLANAMIENTO SI DIERA LUGAR, CON LA AYUDA DE UN CERRAJERO Y EL APOYO DE LA POLICIA NACIONAL.

Se expide el presente aviso el día 10 de Marzo de 2020

		
Centro de Soluciones		
El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente siendo idénticos		
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVICIO ENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía		
9-112178881		
Tipo	# folios	# anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	_____	_____
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varios	_____	_____
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	_____	_____
Los anexos no son cotejables		

HECTOR JAIME SIERRA OSORIO
SECRETARIO







República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Civil Municipal de Medellín
para el diligenciamiento de Despachos comisorios

AVISO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN PARA EL DILIGENCIAMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS, informa a los habitantes del inmueble (lote de terreno) ubicado en la CALLE 62 No. 85 - 544 DE MEDELLIN, que el próximo 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A PARTIR DE LAS 10 A.M. se programó la diligencia de ENTREGA del inmueble reseñado.

Lo anterior en cumplimiento al despacho comisorio No. 21 proveniente del JUZGADO 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN y librado dentro del proceso VERBAL promovido por ANGELA MAYA DE SALAZAR Y OTROS contra EDWIN DAVID SEVERINO GARCES. RDO. 2018-265.

SE LES ADVIERTE A LOS OCUPANTES DE DICHO INMUEBLE QUE PARA EL DIA Y HORA SEÑALADA, EL INMUEBLE DEBERÀ ESTAR TOTALMENTE DESOCUPADO O HABER SIDO PREVIAMENTE ENTREGADO A LOS SRES.: ANGELA MAYA DE SALAZAR , ANGELA MARIA, JOSE ALBERTO, LUIS BERNARDO, CLARA PATRICIA SALAZAR MAYA O A SU APODERADO JUDICIAL, DE NO SER ASI, SE PROCEDERÀ AL LANZAMIENTO DE LOS OCUPANTES DEL INMUEBLE Y A SU ALLANAMIENTO SI DIERA LUGAR, CON LA AYUDA DE UN CERRAJERO Y EL APOYO DE LA POLICIA NACIONAL

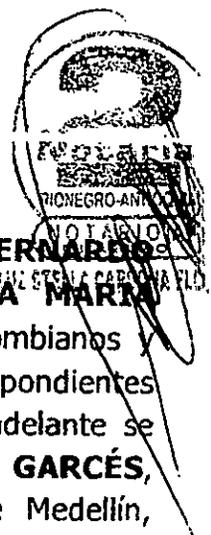
Se expide el presente aviso el día 14 de julio de 2020

HECTOR JAIME SIERRA
SECRETARIO



	Centro de Soluciones	
El documento que compone el presente envío fué cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía No. 9122143613 .		
Tipo	# folios	# anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	_____	_____
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	_____	_____
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	_____	_____
Los anexos no son cotejables		

CONTRATO DE COMODATO



Entre los suscritos a saber **ANGELA MAYA DE SALAZAR, LUIS BERNARDO SALAZAR MAYA, JORGE ALBERTO SALAZAR MAYA, ANGELA MARIA SALAZAR MAYA, CLARA PATRICIA SALAZAR MAYA**, todos colombianos mayores de edad, identificados tal y como aparece al pie de sus correspondientes firmas, actuando en nombre propio cada uno de ellos, quienes en adelante se llamarán LOS COMODANTES y el señor **EDWIN DAVID SEVERINO GARCÉS**, colombiano, mayor de edad, vecino y residente del Municipio de Medellín, identificado tal y como aparece al pie de su correspondiente firma, quien en adelante se llamará EL COMODATARIO, nos disponemos a celebrar contrato de comodato, el cual se regirá por las normas legales que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas:-----

Primera. Objeto - El comodante entrega al comodatario, gratuitamente: -----

- A.) Un espacio de doscientos veinte cinco (225) metros cuadrados, que hace parte de un bien de mayor extensión de propiedad del COMODANTE, dicho espacio está delimitado de la siguiente manera: Por el sur en 15 mts con la calle 62; por el occidente en 15 mts con el predio de los comodantes; por el norte en 15 mts con el predio de los comodantes y va paralelo a la quebrada la corcovada; por el oriente en 15 mts con la propiedad cuya dirección corresponde a la Calle 62 N° 85-544. El lote de terreno tiene un frente de 15 mts por un fondo de 15 mts. -----
- B.) Un espacio de trescientos (300) metros cuadrados, que hacen parte de un bien de mayor extensión de propiedad del COMODANTE, dicho espacio está delimitado de la siguiente manera: Por el oriente en 15 mts con la carrera 88 E; por el sur en 20 mts con lote de la constructora casa; por el occidente en 15 mts con predio de los comodantes; por el norte en 20 mts con predio de los comodantes. ---

Segunda. Entrega.- El comodante entregará el bien del comodato libre de todo gravamen, pleito pendiente, ocupación y, en general, de cualquier otro obstáculo o impedimento para el ejercicio del derecho de dominio sobre el mismo, mediante acta en que se describirá su estado actual y aparecerá suscrita por las partes.-----

NOTARIA VEINTICHO DEL CIRCULO DE MEDELLIN
ESPACIO EN BLANCO





Tercera. Obligaciones.- El comodatario se obliga a emplear el mayor cuidado en conservación del bien entregado y responderá hasta de la culpa levísima. Responderá, por lo tanto, por cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza, o del uso legítimo del bien; y si tal deterioro es tal que el bien no sea susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el precio anterior del bien, abandonando su propiedad al comodatario. Por otra parte, el comodatario no será responsable por caso fortuito, a menos que: **1)** Haya empleado el bien en uso indebido, o demore su restitución, salvo que aparezca que el deterioro o pérdida se hubiera producido de todas formas; **2)** el caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levísima; **3)** cuando, por peligro del bien prestado o el propio, haya preferido salvar el suyo; **4)** cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. -----

Cuarta. Destinación.- El COMODATARIO, destinará las fracciones de terreno dadas en comodato para la ubicación de una pesebrera y un contenedor, EL COMODATARIO, no podrá cambiar la destinación ni el uso de los espacios sin previa autorización escrita del COMODANTE. -----

Quinta. Plazo.- El préstamo de uso que se acuerda tendrá un plazo de seis (6) meses, contando a partir de la fecha de suscripción del contrato. -----



Sexta. Restitución.- El comodatario deberá restituir el inmueble entregado en préstamo de uso, en los siguientes casos: 1) En el vencimiento del Plazo de que trata la cláusula anterior; 2) por el incumplimiento de las obligaciones del comodatario en relación con la destinación, la utilización inadecuada, o el deterioro del inmueble por su culpa, y, especialmente, 3) por disolución (o muerte, si se trata de una persona natural) de la persona jurídica comodataria; 4) por sobrevenir al comodante una situación de necesidad apremiante del inmueble; 5) por la terminación de los servicios a los que se destinó el inmueble; 6). El comodante podrá terminar el contrato de manera unilateral y en cualquier momento con una previa comunicación escrita con un periodo de 30 días calendario enviada al comodatario informándole tal situación. -----

Séptima. Gratuidad.- El presente contrato es gratuito; por ello el comodatario no contrae obligación alguna por el uso del bien, según lo convenido; por otra parte, las obras necesarias para tal uso, como instalaciones sanitarias, construcciones, vías, etc., lo mismo que las que demande la conservación del inmueble, corresponderá hacerlas al comodatario, y restituido el bien, quedarán

NOTARIA VENTICHO DEL CIRCUITO DE MEDELLAN
ESPACIO EN BLANCO



como de propiedad del comodante, caso en el cual no habrá derecho a indemnización o compensación económica alguna a favor del comodatario.-----



Octava. Cesión.- Queda prohibida la cesión del contrato, y el inmueble, o parte de ellos, a cualquier persona natural o jurídica, sin autorización previa escrita del comodante. -----

Novena. Derechos del comodante.- El comodante conservará sobre el bien prestado todos los derechos que antes tenía; inclusive su ejercicio.-----

Décima. Régimen legal.- Los vacíos en la estipulación se llenará, en el presente contrato, con las reglas contenidas en el Código Civil, libro IV, título XXIX.-----

Décima primera. Servicios públicos.- El pago de las tarifas correspondiente a los servicios públicos de que disponga el bien dado en préstamo, como de acueducto, energía eléctrica, línea telefónica, gas, etc., lo mismo que el que se cause por concepto de impuestos, tasas o contribuciones, será de cargo exclusivamente del comodatario.-----

Decimo-segunda. Perfeccionamiento.- Este contrato se perfecciona con su firma. -----

En señal de aprobación se firma por quienes en el intervienen, el día once (11) del mes noviembre y del año dos mil dieciséis (2016).



Angela Plazas

ANGELA MAYA DE SALAZAR
C.C. 21310543

Jorge Alberto

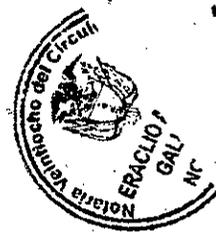
JORGE ALBERTO SALAZAR MAYA
C.C. 71578724 de Med

[Signature]

LUIS BERNARDO SALAZAR MAYA
C.C. 70547295

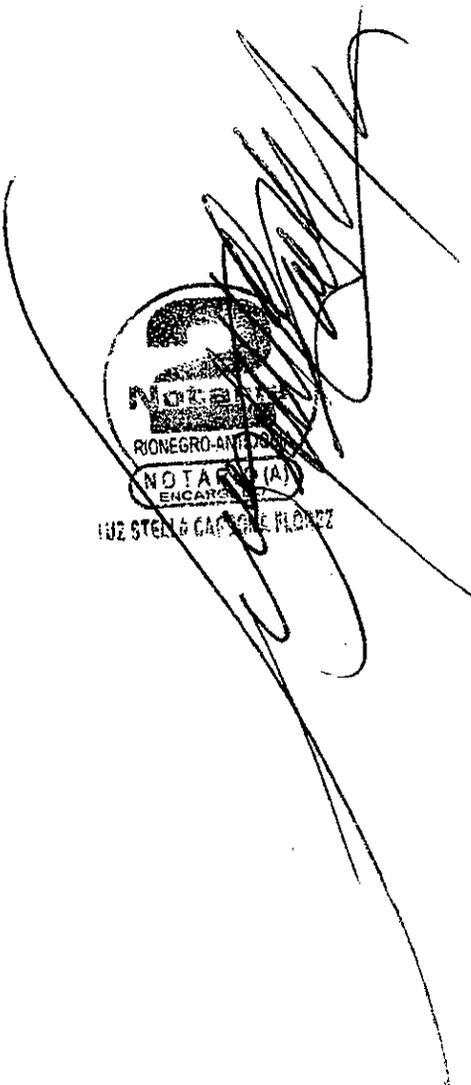
Pl/Marta Cecilia Salazar
CLARA PATRICIA SALAZAR MAYA
C.C. 42887408

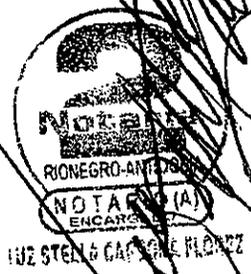
Angela Maria Salazar
ANGELA MARIA SALAZAR MAYA
C.C. 43038463
LOS COMODANTES




 RENAS
 EGO
 TARIO

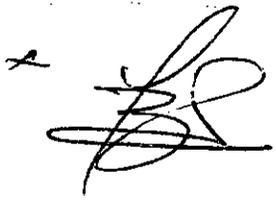
EDWIN DAVID SEVERINO GARCÉS
 C.C. 71.319.549
EL COMODATARIO




 Notario
 RIONEGRO-ANTIOQUIA
 NOTARIO(A)
 ENCARGADO
 LUZ STELLA CARRERA FLORES

Luis Bernardo Salazar
 naya

70.547.295




 NOTARIA





Veintiocho del



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



59789

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintidós (22) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Veintiocho (28) del Circulo de Medellín, compareció:

EDWIN DAVID SEVERINO GARCES, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0071319549 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----

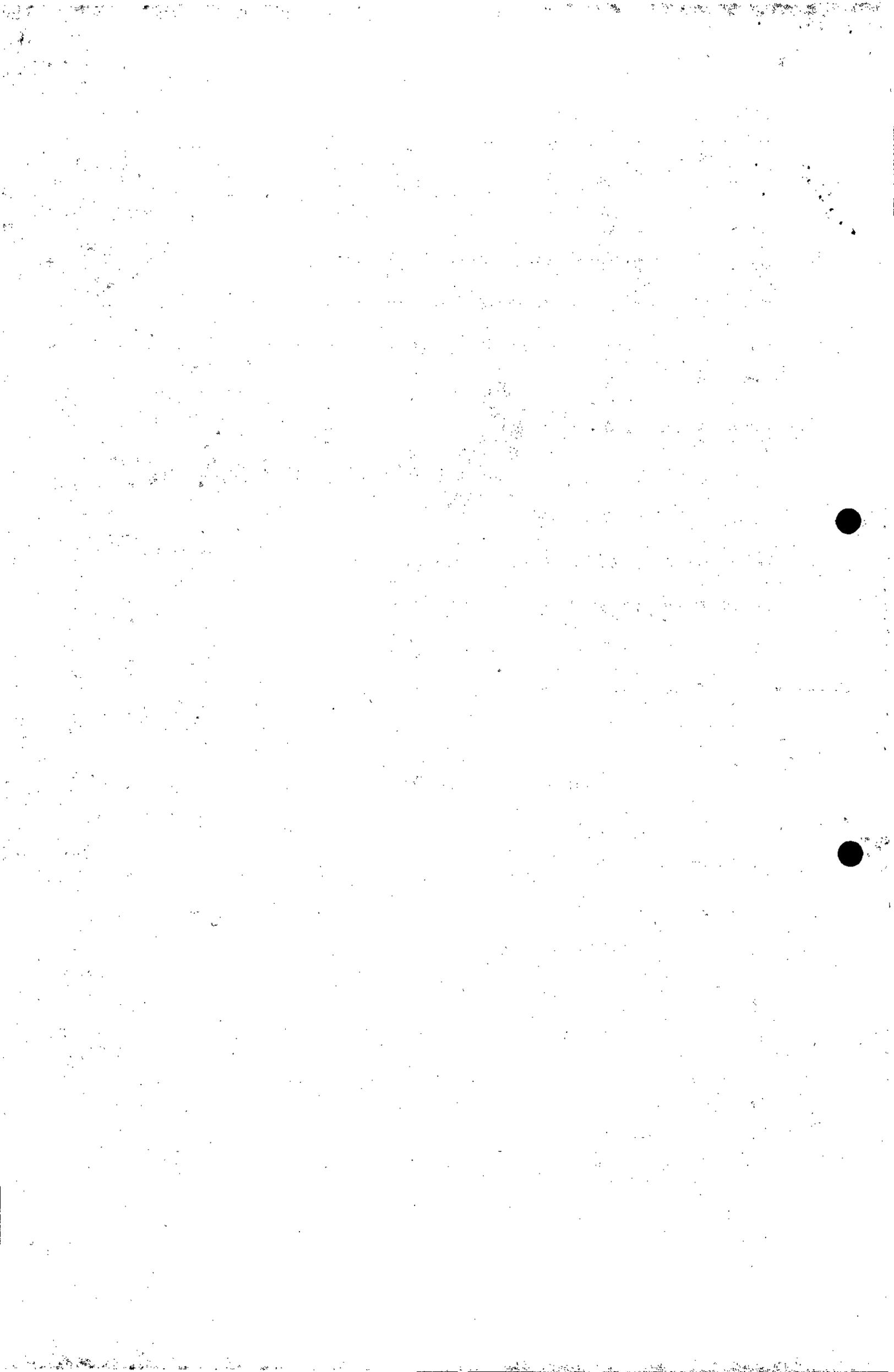


3zwvs2jnnooq
22/12/2016 - 12:12:49

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al documento de **CONTRATO DE COMODATO**.



ERACLIO ARENAS GALLEGO
Notario veintiocho (28) del Circulo de Medellín





Alcaldía de Medellín

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Secretaría de Gestión y Control Territorial
Subsecretaría de Catastro

FICHA CATASTRAL PREDIO

Datos vigentes a: 14/03/2018
Origen Datos: SAP Producción



1000120718

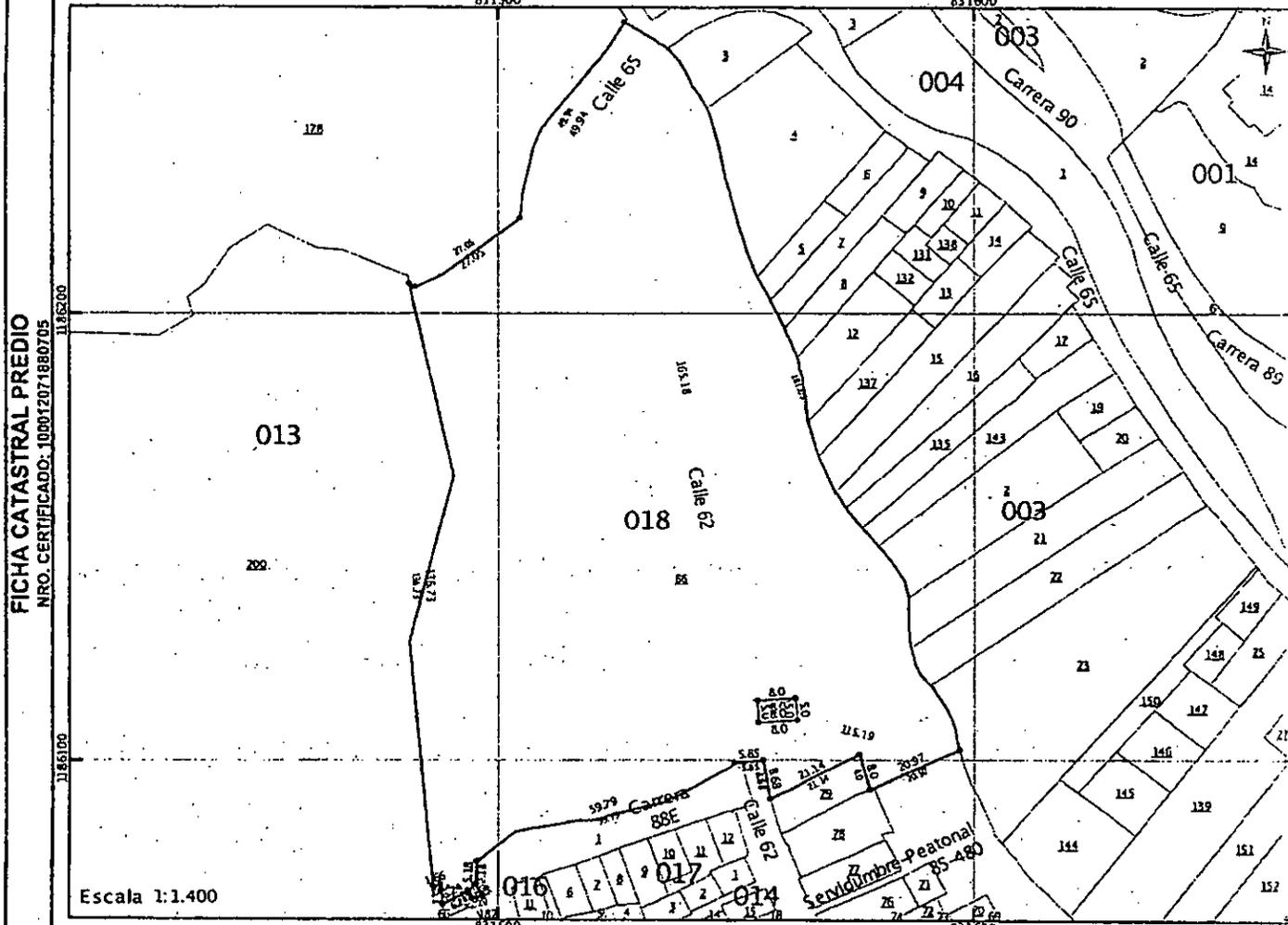
INFORMACIÓN GENERAL

UBICACIÓN DEL PREDIO		FOTO FACHADA	
DEPARTAMENTO: 05-ANTIOQUIA	MUNICIPIO: 001-MEDELLÍN		
COMUNA: 07 - ROBLEDO	BARRIO: 17 - ROBLEDO		
DIRECCIÓN: CL 062 085 544 0000	CBML ACTUAL: 07170180086		
NOMBRE:	CBML ANTERIOR: 07170180080		

INFORMACIÓN DEL LOTE			
SUELO: 01-URBANO	ESCRITURA: 0 DE - NOTARIA 0	ZHF: 111122361302	
USO: 8 TIPO: 14 DESTINACIÓN: CBML C	CARACTERÍSTICA: 03 - CBML CONSTRUCCIÓN N.P.H	ZGE: 405	
TIPO AVALÚO: A	AVALÚO LOTE: \$1.186.835.000	AVALÚO CONST.: \$7.185.000	AVALÚO TOTAL: \$1.204.020.000
ÁREAS TOTALES (m²)			
LOTE: 13.367,53	CONSTRUCCIÓN: 40,00	COMÚN: 0,00	TOTAL PISOS: 1

INFORMACIÓN PREDIO			
CÓDIGO PREDIO: 430541 - MATRICULA	TIPO PREDIO: CONSTRUCCIÓN N.P.H. (100%)	%DSG: 100,000	ESTRATO: 2
UBICACIÓN PISO: 0	NÚMERO PREDIAL: 050010102071700180086000000000	NUIP: 000000000000	IEP: 0 MEJORA: 0

INFORMACIÓN GRÁFICA



CONVENCIONES

UBICACIÓN GENERAL	PLANTAS TÍPICAS (EP)	SISTEMA DE COORDENADAS
-------------------	----------------------	------------------------

GENERAL

ARMAZÓN:	PREFABRICADO	1	FACHADA:	SENCILLA	2	TAMAÑO:	PEQUEÑO	1	TAMAÑO:	PEQUEÑA
MUROS:	CONCRETO PREFABRICADO	3	CUBRIMIENTO MUROS:		0	ENCHAPES:	PAÑETE, BALDOSA, COMÚN DE CEMENTO	1	ENCHAPES:	PAÑETE, BALDOSA DE CEMENTO
CUBIERTA:	ZINC, TEJA BARRO, ETERNIT RUST	3	PISO:	BALDOSA COMÚN, TABLÓN LADRILLO	3	MOBILIARIO:	SENCILLO	3	MOBILIARIO:	SENCILLO
CONSERVACIÓN:	REGULAR	2	CONSERVACIÓN:	REGULAR	2	CONSERVACIÓN:	REGULAR	2	CONSERVACIÓN:	REGULAR
SUBTOTAL		9	SUBTOTAL		7	SUBTOTAL		7	SUBTOTAL	

TOTAL PUNTOS RESIDENCIAL: 29

GENERALES

PISOS:	1	HABITACIONES:	1	BAÑOS:	1	LOCALES:	0	ACUEDUCTO:	SI	ALCANTARILLADO:	
ENERGÍA ELÉCTRICA:	SI	TELÉFONO:	SI	INTERNET:	NO	GAS:	NO	EDAD DE LA CONSTRUCCIÓN (EN AÑOS):			

INFORMACIÓN DE PROPIETARIOS O POSEEDORES

DESCRIPCIÓN		IDENTIFICACIÓN			DOCUMENTO DE PORTE					
NOMBRE	APELLIDO	RPP	% DERECHO	NÚMERO	TIPO	ORIGEN	TIPO	NÚMERO	FECHA	CIUDAD
ANGELA	MAYA SALAZAR	PROINDIVISO	50,000	21.310.545	CÉDULA DE CIUDADANÍA	0	R-RESOLUCIÓN SUB-CATASTRO	1841	27/02/2014	-
LUIS BERNARDO	SALAZAR MAYA	PROINDIVISO	10,000	70.547.295	CÉDULA DE CIUDADANÍA	0	R-RESOLUCIÓN SUB-CATASTRO	1841	27/02/2014	-
CLARA PATRICIA	SALAZAR MAYA	PROINDIVISO	10,000	43.729.695	CÉDULA DE CIUDADANÍA	0	R-RESOLUCIÓN SUB-CATASTRO	1841	27/02/2014	-
JORGE ALBERTO	SALAZAR MAYA	PROINDIVISO	10,000	71.578.718	CÉDULA DE CIUDADANÍA	0	R-RESOLUCIÓN SUB-CATASTRO	1841	27/02/2014	-
ANGELA MARIA	SALAZAR MAYA	PROINDIVISO	20,000	43.038.463	CÉDULA DE CIUDADANÍA	0	R-RESOLUCIÓN SUB-CATASTRO	1841	27/02/2014	-

MUTACIONES

TRÁMITE	FECHA TRÁMITE	TIPO MUTACIÓN	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
1201300238089	16/05/2013	QUINTA	R-2489-2014	19/03/2014
1201200172386	02/03/2012	SEGUNDA	R-1841-2013	27/02/2014
1201200172388	02/03/2012	QUINTA	R-1841-2013	22/03/2013

NOTAS

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio". Artículo 42 Resolución 070 de 2011 Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

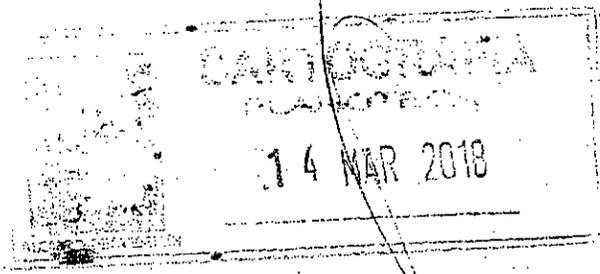
Este documento puede verificarse digitalmente con el número (100012071880705) a través del portal de la Alcaldía de Medellín.

Este documento fue diseñado para ser impreso en tamaño Oficio (8.5 x 13"). Las medidas tomadas a escala sobre el dibujo sólo son válidas para este tamaño de impresión.

FIRMA AUTORIZADA

ELABORADO POR

MARIA FERNANDA JIMENEZ DUQUE



DIAZARANGO'S

ABOGADOS & CONSULTORES



SEÑOR

JUEZ CIVIL DE MEDELLÍN (REPARTO)

E. S. D.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.

ANGELA MAYA DE SALAZAR, JORGE ALBERTO SALAZAR MAYA, CLARA PATRICIA SALAZAR MAYA, ANGELA MARIA SALAZAR MAYA Y LUIS BERNARDO SALAZAR MAYA, todos mayores de edad vecinos de Medellín identificados tal y como aparece al pie de sus respectivas firmas, actuando cada uno en propio nombre y en su calidad de copropietario y comodantes de parte del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 01N-430541 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, OTORGAMOS PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, al doctor **CARLOS ANDRÉS DÍAZ ALZATE**, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.212.820 de Medellín y tarjeta profesional número 263.782 del C.S. de la J., para que en nuestro nombre y representación inicie **DEMANDA CIVIL CON PRETENSIÓN DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA** en contra del señor **EDWIN DAVID SEVERINO GARCÉS**, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 71.319.549.

Nuestro apoderado queda además facultado para solicitar pruebas, asistir a la diligencia de lanzamiento y representar mis intereses con amplias facultades, conciliar, transigir, desistir, sustituir este poder, interponer recursos, y en general todas aquellas facultades inherentes a su cargo y para el cumplimiento efectivo de su gestión.

Del señor Juez, atentamente,

Angela Maya de S
ANGELA MAYA DE SALAZAR
c.c. 21.310.545

Jorge Alberto Salazar Maya
JORGE ALBERTO SALAZAR MAYA
c.c. 7276.728

Notario
ESPACIO EN BLANCO

Notario
ESPACIO EN BLANCO



DIAZARANGO'S

ABOGADOS & CONSULTORES

LUIS BERNARDO SALAZAR MAYA
C.C. 70.547.295

Utole Cecilia Gede
CLARA PATRICIA SALAZAR MAYA
c.c. 42887408
Apodecada.

Angela Maria Salazar
ANGELA MARIA SALAZAR MAYA
c.c. 43038463



Acepto poder,

CARLOS ANDRÉS DÍAZ ALZATE
C.C. 1.017.212.820 de Medellin,
T.P. 263.782 del C.S. de la J.



PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante el suscrito Notario Segundo del Circulo de Rionegro compareció:

LUIS BERNARDO SALAZAR MAYA



CCD070547295



TP

identificado conforme aparece abajo de su nombre y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la ~~cuya~~ y que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se firma en Rionegro, el 17/02/2018 a las 11:28:46 AM.

El compareciente



SABINO ALFONSO CABALLERO TAMIL
Notario Segundo

108



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



48795

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Medellín, compareció:

JORGE ALBERTO SALAZAR MAYA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0071578718 presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL DE MEDELLÍN - R y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Jorge Alberto Salazar Maya

----- Firma autógrafa -----



157til7s7t2e
23/02/2018 - 13:04:57:083



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Blanca Yolanda Bermúdez Bello

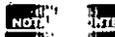
BLANCA YOLANDA BERMÚDEZ BELLO
Notaria veinte (20) del Círculo de Medellín

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 157til7s7t2e*

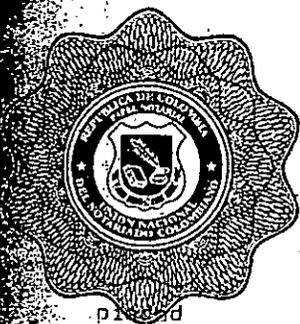
Blanca Yolanda Bermúdez Bello

www.notaria20medellin.com.co

Calle 10 # 43E - 44 Teléfono 266 14 27
notaria20demedellin@hotmail.com







AA 3622368

PODER GENERAL.

OTORGADO POR: CLARA PATRICIA MAYA.

A FAVOR DE: MARTA CECILIA MAYA.

1489

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE en la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, Republica de Colombia, a los tres (03) dias del mes de Mayo del año Dos Mil Uno (2.001), ante el despacho de la Honorable Quinta (5a) del Circulo de Medellín y cuya notaria es MA VICTORIA MAYA MAYA, compareció CLARA PATRICIA SALAZAR M. mayor de edad, vecino de esta Ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía Numero 4327291685 de Envigado.

PRIMERO: Que, obrando al presente solo en su propio nombre y representación.

SEGUNDO: Que por medio del presente instrumento confiere PODER GENERAL, en favor de MARTA CECILIA SALAZAR M. también mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con Cédula Numero 42.837.408 de Envigado, para que en su nombre y representación realice los siguientes actos: Para ejercerlos en su representación con mandato en estos contratos civiles o mercantiles, mandato que tendrá las siguientes facultades: a). Para que administre los bienes del poderdante, recaude sus productos y celebre con relación a ella toda clase de contratos relativos a su administración.--b). Para que exista, cobre o perciba cualquier cantidad (es) de dinero o de otras especies que adeude al poderdante, para que expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes.--c). Para que exista, cobre o perciba los honorarios del poderdante y haga una lista sobre las transacciones sobre los permisos y otros de cargo de su administración.--d). Para que exista y administre ESTABLECIMIENTOS.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

para que asegure los créditos
 reconocidos o que se reconozca en favor del mandante, admita
 los juicios en pago, bienes distintos a los que estuvieren
 obligados a dar o para que remate tales bienes en juicio.-----
 14. Para que exija cuentas a quienes tenga obligación de
 rendirlas al exponente, aprobarlas o improbarlas, pagar o
 retener según el caso, el saldo respectivo y ordenar el
 finiquito. Correspondiente.-----
 e). Para que redima o perdone total o parcialmente las
 deudas a favor del poderdante y para que conceda plazos a
 los deudores para satisfacer sus obligaciones.-----
 f). Para adquirir o enajenar a título oneroso los bienes del
 mandante, sean muebles e inmuebles, acciones, cuotas de
 interés social y participaciones, que tenga ya adquiridos o
 los que adquiriera en el futuro.-----
 2). Para asegurar las obligaciones del poderdante o las que
 contraiga en nombre de éste, con hipoteca constituida sobre
 sus bienes inmuebles.-----
 a). Para asegurar las obligaciones contraídas por el
 mandante que contraiga en su nombre, con prenda de sus
 bienes muebles.-----
 -----i). Para que
 acepte con o sin beneficio de inventario, las herencias que
 se le ofieran a favor del poderdante y para que acepte o
 rechace legados e donaciones que se le hagan.----- j). Para
 que acepte o rechace los cargos de albacea, tutor, con-
 servador llegado el caso, y lo represente en tales caracteres
 en todos los actos jurídicos que sean convenientes o en los
 que tenga que intervenir.----- k). Para
 que transiga los litigios, deudas o diferencias que ocurran
 relativos a los derechos o obligaciones de
 su estado.-----

MO

56

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



AA 3622370

Se como la había facilitado del
índice de dicho de los comparecientes

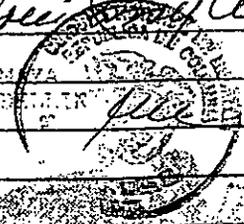
Clara Patricia Salazar M
CLARA PATRICIA SALAZAR MORA
C.C. 4335657

Clara Cecilia Salazar

CLARA CECILIA SALAZAR MORA
C.C. 412 887 4108 620

Maria Victoria Maza Maza

MARIA VICTORIA MAZA MAZA
NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE MEDELLIN



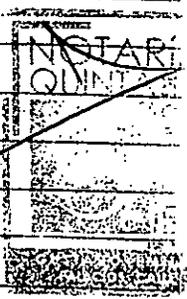
NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Certifica que el presente documento es fiel copia
tomada del original de la Escritura Pública
No. 1489 de
fecha: 3 JULIO DE 2001

la cual reposa en esta Notaría y a la fecha de hoy
23 FEB 2010 NO se

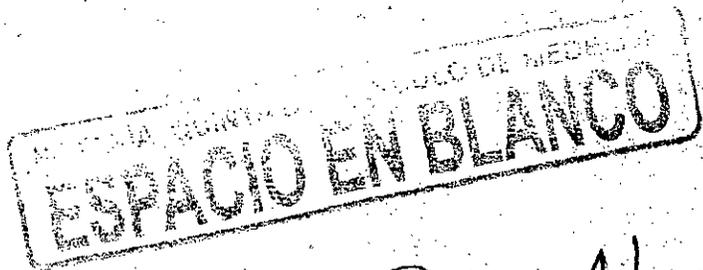
encuentra nota de que hubiese sido revocado,
sustituido o modificado en todo su contenido o en
alguna parte del mismo.

Notario 5
-Quinta-



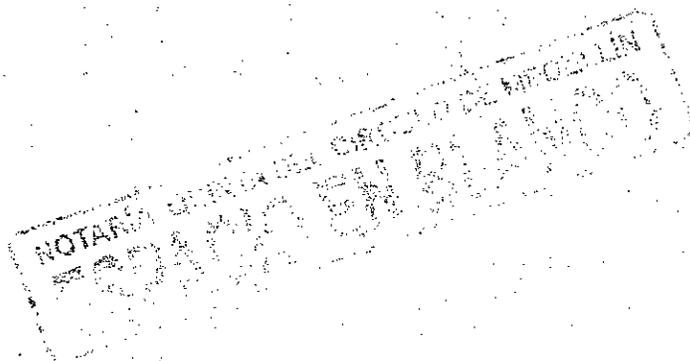
OIN → 5160922 ✓

Jorge Humberto Sosa Moruñaneta
C.C. 8.430.226



Carlos Andrés Díaz Alcaute
+ P. 263.782

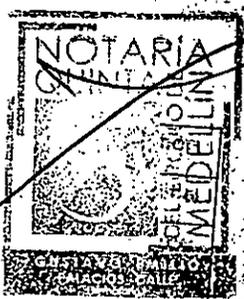
María Soledad Gares Laurde
C.C. 21.397.302



111

10-2-1968

AA 3622369



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

l). Para que someta a la decisión de arbitros constituidos o designados de acuerdo con la ley, los pleitos, deudas o diferencias y relativos a derechos y obligaciones de otorgante y para que lo represente

en la tramitación del proceso o procesos y se constituyan en parte civil.

ll). Para que tome para el poderdante o dé por bien su plaza fija o en forma de crédito flotante.

m). Para que constituya servidumbres activas o pasivas a favor o a cargo de los bienes inmuebles del poderdante.

n). Para que represente al poderdante en las Sociedades Anónimas o de cualquier especie en que actúe como accionista, que lleve la voz en las asambleas y para que reciba los dividendos correspondientes según el caso y reciba las acciones correspondientes.

ñ). Para que represente al poderdante en las Sociedades Civiles o Comerciales, de minas o de hecho en que le corresponda intereses o derechos y las disuelva o liquide. Para que celebre contratos de Sociedades sean colectivas, comandita, anónimas o de responsabilidad limitada, o en participaciones y aporten a ellas cualquier clase de bienes de la mandante, con las facultades necesarias para estipular el monto del Capital Social, el aporte del mismo, el modo de administrar y liquidar la compañía y las demás que requieran tales actos.

o). Para que celebre contratos de cuentas corrientes con facultad expresa de estipular la tasa de los intereses de crédito y del débito.

p). Para que represente al poderdante ante cualquier Corporación, funcionarios o empleados Públicos o ante cualquier rama Judicial o administrativa, en que actúe como

actuaciones, actos, diligencias o acciones en que el tiempo
debe intervenir, directa o indirectamente, sea como
mandante o mandado, como coadyuvante de cualquiera de ellas,
para iniciar o para seguir tales juicios, como
para actuaciones, diligencias, gestiones, operaciones, etc.
7). Para que gire, ordene endose, proteste, acepte y afiance
letras de cambio y para que gire y endose cheques a nombre
de el mandante.-----
8). Para que concurra a nombre del poderdante a junta de
acreedores, de carácter judicial o extrajudicial y acepte y
realicen propuestas ó arreglo que se hagan, e intervengan en
las subrogaciones que en ellas deban efectuarse. --
9). Para que desista de los juicios, gestiones o
reclamaciones en que intervenga en nombre de la mandante.
10). En general, para que asuma la personería y representación
de el poderdante siempre que lo estimaren conveniente, de
manera que en ningún caso quede sin representación en asuntos
que le interesen. Presente.-----
Presente Nuevamente MARIA CECILIA SALAZAR MAYA de las
condiciones civiles antes indicada manifiesta que acepta la
presente escritura Publica y las Declaraciones aquí
consignadas.-----
Leída que fue la presente escritura por la otorganza y
apoderado la encuentran corriente. La amueban y firman en
presencia. -- Siendo advertido que dicho poder conservará su
vigencia HASTA TANTO NO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO POR EL
POTERDANTE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DEBIDAMENTE OTORGADA o
de manifiesta su fallecimiento.-----
Se otorgó la presente escritura en las Hojas de papel
Industrial Nros. A.A.
Presencia notariales:
Presencia 5330/49.-----

172



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



94952

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Medellín, compareció:

ANGELA MAYA SALAZAR, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP: #0021310545, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL DE MEDELLIN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Angela Maya Salazar

----- Firma autógrafa -----



nbnlj7syofr
26/02/2018 - 09:12:43



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón:
Imposibilidad de captura de huellas



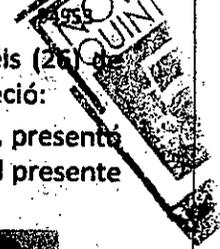
GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE
Notario cinco (5) del Círculo de Medellín

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: nbnlj7syofr



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Medellín, compareció: MARTA CECILIA SALAZAR MAYA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0042887408, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL DE MEDELLIN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Marta Cecilia Salazar

----- Firma autógrafa -----



1olbmzmy6j49
26/02/2018 - 09:14:17:419



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Gustavo Emilio Palacios Calle



GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE
Notario cinco (5) del Círculo de Medellín

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1olbmzmy6j49

M3



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

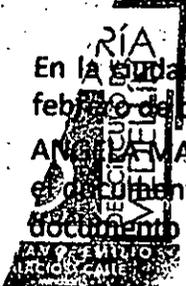


95151

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintiséis (26) de febrero del dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cinco (5) del Circuito de Medellín, compareció:

ANITA MARIA SALAZAR MAYA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0043038463, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL DE MEDELLIN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



Anita María Salazar



4usl90xlxku5

26/02/2018 - 16:36:36:765



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Gustavo Emilio Palacios Calle



GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE
Notario cinco (5) del Circuito de Medellín



El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4usl90xlxku5

DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

114



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180314665611404457

Nro Matrícula: 01N-430541

Pagina 1

51609

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 10:30:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 10-07-1986 RADICACIÓN: 1986-43308 CON: CERTIFICADO DE: 10-07-1986

CODIGO CATASTRAL: 05001010207170018008600000000000 COD CATASTRAL ANT: 050010102071700180080000000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ESCRITURA N.2786 DE 30-05-86 NOTARIA 4. DE MEDELLIN, LOTE DE TERRENO SITUADO EN LA FRACCION ROBLEDO, DE ESTA CIUDAD DE MEDELLIN, CON UN AREA DE 15.425,00 MTS2.

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO BERNARDO SALAZAR BÓTERO, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A LUIS ALFONSO SALAZAR BÓTERO POR ESCRITURA # 35, 31 DE DICIEMBRE DE 1957 DE LA NOTARIA 1 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 20 DE FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-188199, HOY, ANTES EN EL LIBRO 1 CORRESPONDIENTE



DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CALLE 62 # 85 -544 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 89 # 61E - 90 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION

la guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

01N - 188199

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-07-1986 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2786 del 30-05-1986 NOTARIA 4. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SALAZAR BOTERO BERNARDO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-07-1986 Radicación: 8643307

Doc: ESCRITURA 3394 del 02-07-1986 NOTARIA 4. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ANOTACION ANTERIOR EN CUANTO A LA VERDADERA AREA (15.425.00 MTS2,)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SALAZAR BOTERO BERNARDO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-04-1994 Radicación: 9415049

Doc: ESCRITURA 3678 del 30-12-1993 NOTARIA 7. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$4,046,000

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION POR SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SALAZAR BOTERO BERNARDO

A: MAYA DE SALAZAR ANGELA

X

A: SALAZAR MAYA ANGELA MARIA

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180314665611404457

Nro Matrícula: 01N-430541

Folio 2

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 10:30:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A	AZAR MAYA CLARA PATRICIA	X
A	AZAR MAYA JORGE ALBERTO	X
A	AZAR MAYA LUIS BERNARDO	X
A	AZAR MAYA MARTA CECILIA	X

ACCION: Nro 004 Fecha: 19-04-1994 Radicación: 9415050

DESCRIPCION: ESCRITURA 1006 del 14-04-1994 NOTARIA 7. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA 3678 EN CUANTO A INDICAR EL AREA CORRECTA DE ESTE INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

D	AZAR BOTERO BERNARDO	
A	AZAR MAYA DE SALAZAR ANGELA	X
A	AZAR MAYA ANGELA MARIA	X
A	AZAR MAYA CLARA PATRICIA	X
A	AZAR MAYA JORGE ALBERTO	X
A	AZAR MAYA LUIS BERNARDO	X
A	AZAR MAYA MARTA CECILIA	X

ACCION: Nro 005 Fecha: 29-12-2000 Radicación: 2000-46235

DESCRIPCION: ESCRITURA 1384 del 17-05-1996 NOTARIA 13 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$14,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR) DERECHOS EN ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

D	AZAR MAYA MARTA CECILIA	CC# 42887408
A	AZAR MAYA ANGELA MARIA	CC# 43038463 X

ACCION: Nro 006 Fecha: 29-12-2000 Radicación: 2000-46236

DESCRIPCION: ESCRITURA 1909 del 24-08-2000 NOTARIA 13. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 905 ACLARACION A LA ESCRITURA 1384 DEL 17-05-1996, NOTARIA 13. DE MEDELLIN, EN CUANTO AL AREA REAL DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

D	AZAR MAYA MARTA CECILIA	CC# 42887408
A	AZAR MAYA ANGELA MARIA	CC# 43038463 X

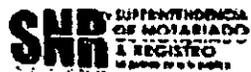
NOTAS: TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SERIE: DADES: (Información Anterior o Corregida)

ACCION: Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-2219 Fecha: 28-09-2011

SERIE: REALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008
PUNTO: REALIZADA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

775



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180314665611404457

Nro Matrícula: 01N-430541

Página 3

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 10:30:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-309

Fecha: 30-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2014 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 3

Radicación: C2014-723

Fecha: 06-03-2014

SE INCORPORA NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR LA SECRETARIA DE CATASTRO MUNICIPAL (SNC), RES. NO. 8585 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 4

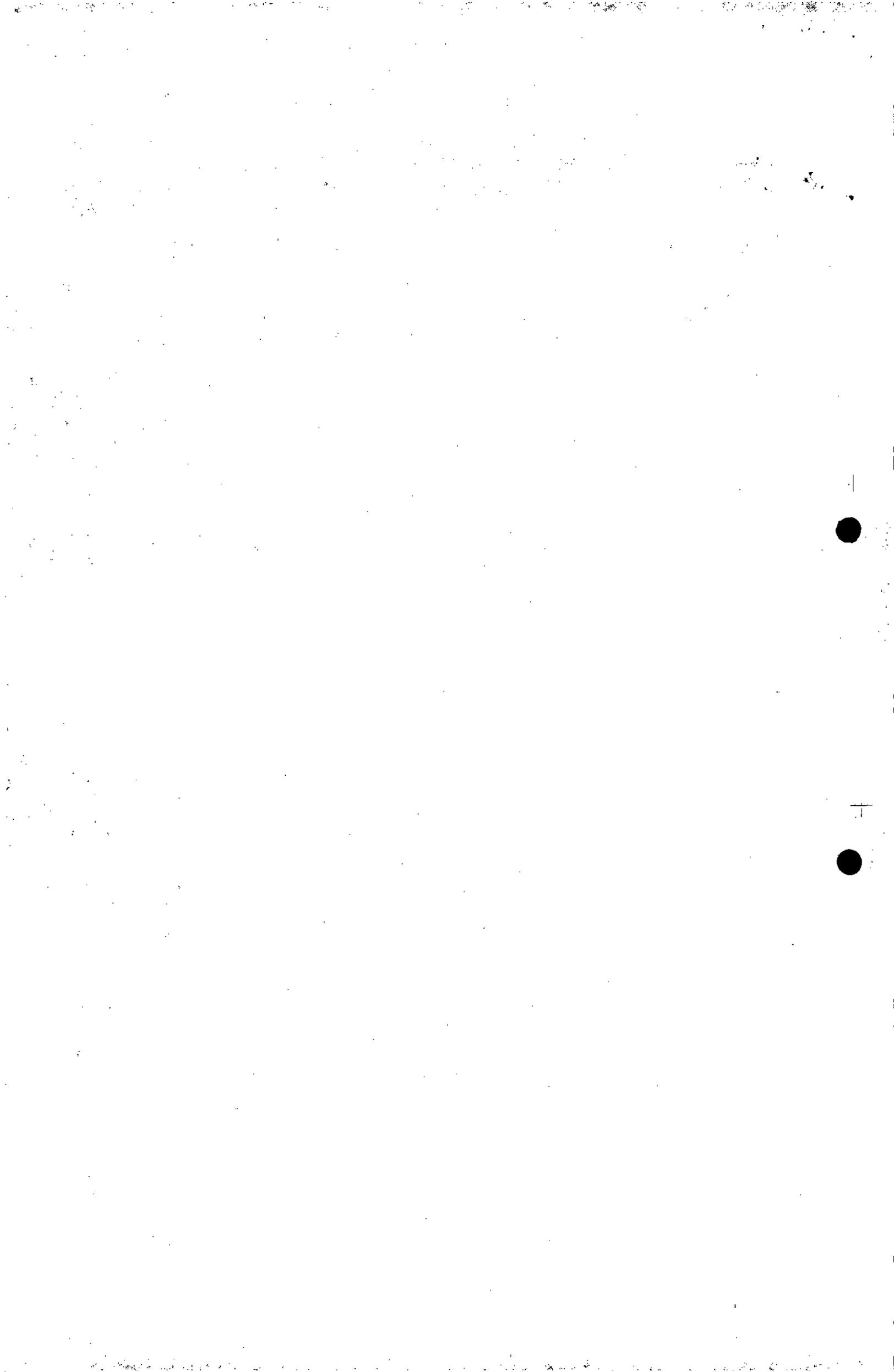
Radicación: C2014-3604

Fecha: 05-12-2014

SE INCORPORA (CORREGIDA) NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 5 DE 2014 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
 FIN DE ESTE DOCUMENTO
 El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos
 USUARIO: Realtech
 TURNO: 2018-57116 FECHA: 14-03-2018
 EXPEDIDO EN: BOGOTA
 la guarda de la fe pública

El Registrador: MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA



9/9/2020

Correo: Juzgado 402 Civil Municipal - Antioquia - Medellin - Outlook

116

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

Re: AVISO PARA DILIGENCIA DE LANZAMIENTO RDO. 2018-265

Carlos Andrés Díaz Alzate <carlosandresdiazalzate@gmail.com>
Mié 9/09/2020 3:08 PM
Para: Juzgado 402 Civil Municipal - Antioquia - Medellin

👍 🔄 📧 ➔

Buenas tardes, por favor solicito un numero de celular para contactarme y coordinar el lugar y hora para recoger al señor Juez y a su secretario para la diligencia programada para el día de mañana a las 10:00 a.m. quedo atento a la información
Cordialmente,

CARLOS ANDRÉS DÍAZ ALZATE
ABOGADO - ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL
CONSULTOR EN DERECHO PRIVADO

DIAZASOCIADOS S.A.S. - ABOGADOS & CONSULTORES.
+(57) 411 13 70 - (57) 301 4785716
Carrera 80 B número 35 A 13, Laureles, Medellin - Colombia.

El mar., 14 jul. 2020 a las 17:19, Carlos Andrés Díaz Alzate (<carlosandresdiazalzate@gmail.com>) escribió:
Recibido, gracias.

Cordialmente,

CARLOS ANDRÉS DÍAZ ALZATE
ABOGADO - ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL
CONSULTOR EN DERECHO PRIVADO

DIAZASOCIADOS S.A.S. - ABOGADOS & CONSULTORES.
+(57) 411 13 70 - (57) 301 4785716
Carrera 80 B número 35 A 13, Laureles, Medellin - Colombia.

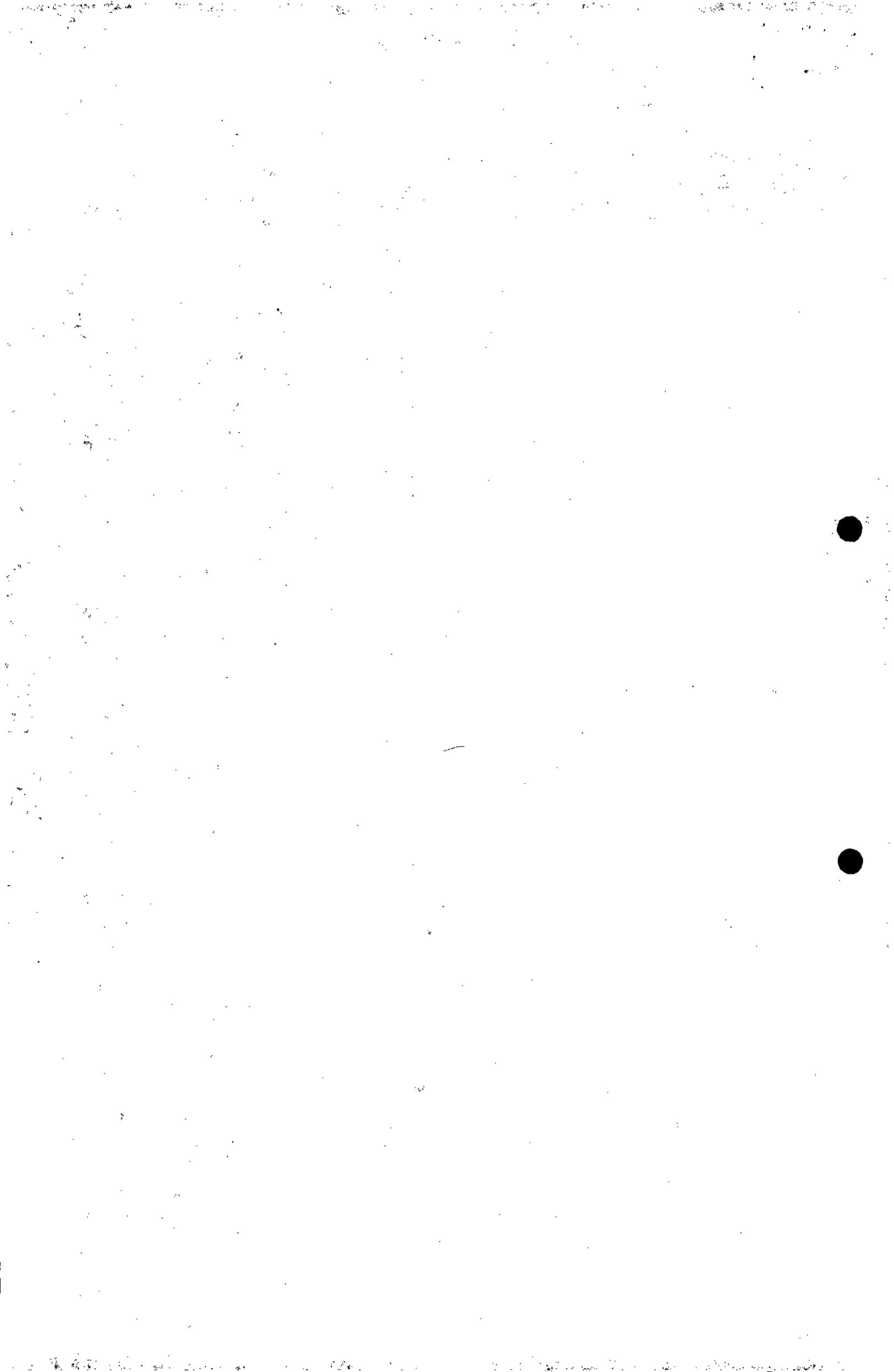
Enviado desde mi iPhone

El 14/07/2020, a la(s) 4:59 p. m., Juzgado 402 Civil Municipal - Antioquia - Medellin <j402cmpalmed@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

DILIGENCIAR CONFORME DIRECTRICES IMPARTIDAS TELEFONICAMENTE

ACUSAR RECIBIDO
<AVISO LANZAMIENTO RDO.2018-265.pdf>

Responder Reenviar



117

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear

RE: Dictamen pericial



Juzgado 402 Civil Municipal - Antioquia - Medellin
Mié 16/09/2020 5:23 PM
Para: Jorge Humberto Sosa Marulanda <jososa22@hotmail.com>

Acuso recibido
Gracias

De: Jorge Humberto Sosa Marulanda <jososa22@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 16 de septiembre de 2020 3:45 p. m.
Para: Juzgado 402 Civil Municipal - Antioquia - Medellin <j402cmpalmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Dictamen pericial

Cordial saludo
Adjunto dictamen pericial de predio urbano
Dte:ANGELA MAYA Y OTROS
Ddo:EDWIN DAVID SEVERINO GARCES
PROCESO: VERBAL (RESTITUCION)
ASUNTO: DICTAMEN PERICIAL

Cordialmente

Jorge Sosa
Perito avaluador
3329206
3012052411

Responder | Reenviar

MB

Señores:

JUZGADO SEGUNDO TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

RADICADO: 2018-265 (origen)
DEMANDANTE: ANGELA MAYA Y OTROS
DEMANDADO: EDWIN DAVID SEVERINO GARCES
PROCESO: VERBAL (RESTITUCION)
ASUNTO: DICTAMEN PERICIAL

JORGE HUMBERTO SOSA M. identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando como perito avalador en este proceso, me permito adjuntar el dictamen solicitado sobre franja de terreno de 300 m², ubicada en zona urbana del municipio De Medellín, barrio Robledo

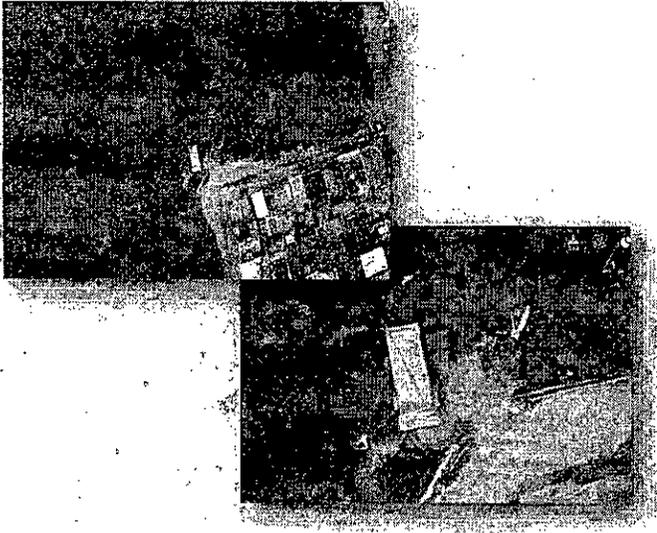
Cordialmente

JORGE SOSA

JORGE HUMBERTO SOSA M.
Especialista en valoración
Lonja de Medellín - Esummer
C.C 8.430.266
R.N.A 03-3883
R.A.A AVAL 8430226
Tel: 332 92 06
Cel.: 301 205 24 11

DICTAMEN PERICIAL

Franja de terreno urbana
Medellín – Antioquia



MS

1. IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

1.1 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JUZGADO TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

2. IDENTIFICACIÓN DEL USO QUE SE PRETENDE DAR AL DICTAMEN

2.1 OBJETO DEL DICTAMEN: Determinar la ubicación exacta del área que fue objeto de proceso de restitución, identificado con el radicado 2018-265 del JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN y donde obran como Demandantes ANGELA MAYA Y OTROS, en contra de EDWIN DAVID SEVERINO GARCES.

2.2 DESTINATARIO DEL DICTAMEN: JUZGADO SEGUNDO TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

3. RESPONSABILIDAD DEL PERITO

3.1 El perito no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o título legal de la misma (escritura).

3.2 El perito no revelará información sobre el dictamen a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo y solo lo hará con autorización escrita de esta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

4. IDENTIFICACIÓN DE LA FECHA DE VISITA O VERIFICACIÓN, E INFORME

4.1 IDENTIFICACIÓN DE LA FECHA DE VISITA O VERIFICACIÓN AL BIEN INMUEBLE: Se realizó visita al inmueble objeto de dictamen el día 10 de Septiembre de 2020. Con la compañía de las dos partes.

4.2 FECHA DEL INFORME: Septiembre 11 de 2020

5. DICTAMEN REQUERIDO

5.1 Identificar la franja de terreno por: Ubicación, extensión y Cabida.

5.2 Descripción de la situación.

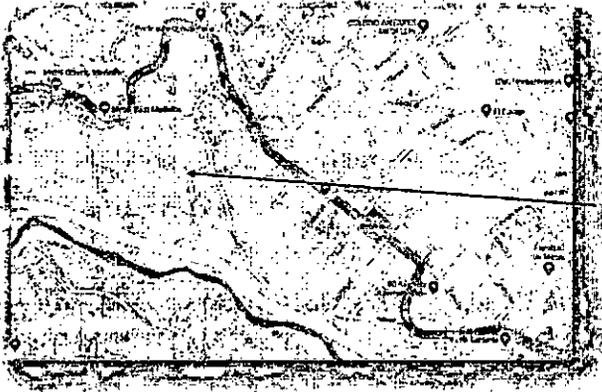
5.3 Identificar fundamentos en que se basa el dictamen

5.4 Dictamen.

6. DESARROLLO DEL DICTAMEN

6.1 Identificar el predio por: Ubicación, extensión y cabida.

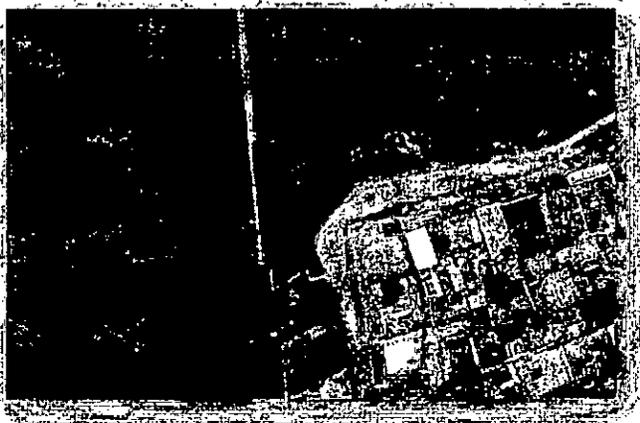
- A. País de ubicación: Colombia.
- B. Departamento: Antioquia.
- C. Municipio de ubicación: Medellín
- D. Dirección de la franja: Cra 88E con calle 62
- E. Denominación: Franja de terreno "que hace parte de un bien de mayor extensión de propiedad del comodante".



INFORMACIÓN DEL SECTOR

- ✓ **Localización:** Inmueble ubicado en el municipio de Medellín, área urbana, barrio Robledo.
- ✓ **Servicios Públicos disponibles en la zona:** Energía, acueducto, alcantarillado
- ✓ **Estrato:** 2 y 3
- ✓ **Usos Predominantes:** Residencial
- ✓ **Normatividad.**
 - **Acuerdo municipal:** Acuerdo municipal 048 de 2014
 - **Uso general del suelo:** Residencial
 - **Restricción por amenaza y riesgo:** N/A
- ✓ **Vías de acceso:** Vía principal: Vía al Mar Km 1
 - **Estado de conservación:** El estado físico de las vías es bueno
 - **Elementos:** Las vías cuentan con andenes y sardineles
- ✓ **Topografía:** Ondulada, con pendientes hasta el 35 %
- ✓ **Servicio de transporte público**
 - **Tipo de transporte:** El servicio de transporte público es bueno
 - **Cubrimiento:** Urbano Medellín
 - **Frecuencia:** Alta

INFORMACIÓN DE LA FRANJA



- ✓ Tipo de bien inmueble: Franja dentro de Lote de terreno
- ✓ Uso actual: Zona verde
- ✓ Ubicación: Zona urbana
- ✓ Línderos según Escritura pública:
 - Oriente: En 15 mts, con la Cra 88E.
 - Sur: En 20.0 mts linda con lote de la constructora Casa.
 - Occidente: En 15.0 mts co lote de los comodantes.
 - Norte: En 20 mts con lote de los comodantes.
- ✓ Construcción: N/A.
- ✓ Servicios públicos: N/A
- ✓ Matrícula Inmobiliaria del predio donde se encuentra la franja: 01N-430541 del círculo registral de Medellín Zona norte (Ant),

- ✓ Escritura: 1.006 del 14de Abril de 1994 de la notaria séptima de Medellín.
- ✓ Afectaciones jurídicas: N/D
- ✓ Código catastral: 050010102071700130086
- ✓ Propietario: ANGELA MAYA Y OTROS
- ✓ Coeficiente de propiedad: 100 %.
- ✓ Área total del lote de mayor extensión escritura pública: 15.425 m²
- ✓ Área total franja: 300 m²

6.2 Descripción de la situación

Dentro de Las pretensiones de la parte demandada se manifiesta que la franja de terreno se encuentra dentro del siguiente bien:

- ✓ Tipo de bien inmueble: Lote de terreno
- ✓ Dirección: Calle 61E # 888-66
- ✓ Uso actual: Zona verde
- ✓ Ubicación: Zona urbana
- ✓ Linderos según Escritura pública: Escritura pública 312 del 17 de marzo de 1999 de la notaria 28 de Medellín.
- ✓ Construcción: N/A.
- ✓ Servicios públicos: N/A
- ✓ Matrícula inmobiliaria: 01N-5160922 del círculo registral de Medellín Zona norte (Ant),
- ✓ Afectaciones jurídicas: N/D
- ✓ Código catastral: 050010102071700130066
- ✓ Propietario: MARIA SOLEDAD GARCES LAVERDE
- ✓ Coeficiente de propiedad: 100 %.
- ✓ Área total del lote: 20 m²

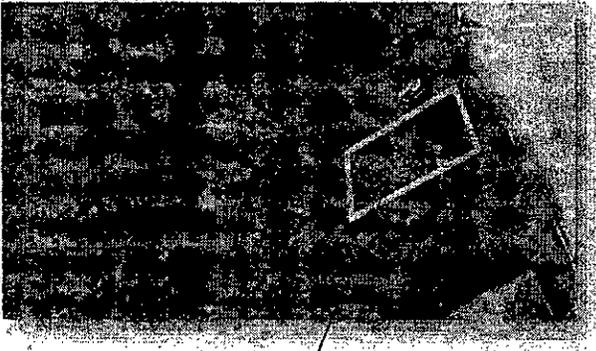
122

6.3 Identificar fundamentos en que se basa el dictamen.

Se pretende realizar un estudio a profundidad de los títulos jurídicos, para luego compararlos con los mapas catastrales de la zona y determinar los puntos de lindero en la visita en sitio, luego se procede a determinar si la franja de terreno que es objeto del presente proceso reivindicatorio está dentro del predio con M.I 01N-430541 o dentro del predio de matrícula 01N-5160922.

6.4 Dictamen.

- La franja de estudio en el proceso, se encuentra inmersa en su totalidad en el predio de mayor extensión con M.I 01N-430541, con un área aproximada a los 300 m².
- La franja de terreno que linda así: "Oriente: En 15 mts, con la Cra 88E; Sur: En 20.0 mts linda con lote de la constructora Casa; Occidente: En 15.0 mts co lote de los comodantes; Norte: En 20 mts con lote de los comodantes." no está inmersa dentro del predio con M.I: 01N-5160922 como lo manifiestan los comodantes.
- El lote de terreno de los comodantes corresponde a un área de 20 m², según Escritura pública y certificado de tradición, por lo tanto es imposible que la franja a reivindicar quepa en el área del lote de su propiedad.
- El predio de M.I 01N-5160922 es colindante a la franja a restituir, como lo plasma la escritura pública del inmueble.



Predio con M.I 5160922



Franja a restituir

7. IDONEIDAD DEL PERITO

Además de los criterios mencionados, este dictamen se elaboró teniendo como base fundamental el Código General del proceso en su artículo 226. En donde no se incurre en ninguna causal para no ser tenido en cuenta el presente dictamen.

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.
 - ✓ Rinde y elabora el presente dictamen Jorge Humberto Sosa M. C.C 8.430.226.
2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.
 - ✓ Cra 41 Sur N° 36sur -67 oficina 305, Envigado (Ant), tel: 332-92-06.
avaluos@insop.com.co
3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.
 - ✓ La profesión ejercida es la de perito evaluador, como quedo consignado en el último folio del dictamen presentado. Título de especialista en valoración Inmobiliaria Lonja de Medellín - Esumer
4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.
 - ✓ No se tienen publicaciones con respecto a la materia.
5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.
 - ✓ Por la cantidad de dictámenes presentados solo se presentaran referencias de algunos de los diferentes municipios.
 - ✓ JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MONTE BELLO
DEMANDANTE: OLGA ESTELLA CIRO RAMIREZ.
DEMANDADO: ORLANDO URIEL LOPEZ HENAO.

Avaluó comercial un inmueble, del valor de un lote de terreno, ubicado en el Sector denominado El Gavilán del municipio de Monte bello, Además La determinación de linderos y mejoras

- ✓ JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGUI
DEMANDANTE: H. rincón y Cia S.A.S
DEMANDADO: Inversiones la pastora armenia S.A.S
APODERADO: Francisco Medina.
Avaluó comercial del 100 % del valor de un lote de terreno con dos casas de habitación y construcciones anexas, sector denominado El Corcovado, área rural del Municipio de Titiribí Antioquia.
 - ✓ JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE RIONEGRO
DEMANDANTE: MARIA AMPARO GONZALEZ NARANJO
DEMANDADO: LEONIDAS DUQUE HENAO Y OTROS
RADICADO: 2011-00162
Avaluó de mejoras, medición de áreas, toma de linderos.
 - ✓ JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE EL CARMEN DE VIBORAL
DEMANDANTE: LUZ MARINA ORTIZ CASTAÑO
DEMANDADO: JOSE ANIBAL GONZALEZ ORTIZ Y OTROS
RADICADO: 2015-0229
Avaluó de mejoras, medición de áreas, determinación de linderos
 - ✓ JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE EL CARMEN DE VIBORAL
DEMANDANTE: FRANCISCO ANTONIO GRISALES ARENAS
DEMANDADO: HÉCTOR ORLANDO GARCÍA GARCÍA.
RADICADO: 2013-030
Identificación plena del predio, medición de áreas, determinación de linderos
6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.
- ✓ No he sido designado en procesos anteriores con las mismas partes o sus apoderados

724

8. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

- ✓ No estoy incurso en ninguna de las causales de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia nombradas por el C.S.J en su artículo 50 del C.G.P

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

- ✓ Los métodos usados en este dictamen son los mismos usados en todos los dictámenes de este tipo y el cual es regido por la resolución 620 del 23 de septiembre del 2008 del IGAC y el decreto 422 del 8 de marzo del 2000.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

- ✓ De detallaron en punto anterior.

11. CLAUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME

Se prohíbe la publicación parcial o total del presente informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del valuador sin consentimiento del mismo.

12. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

- La presente valuación se ha desarrollado bajo la NTS 1 01. Se declara que las descripciones presentadas son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer. Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe. El valuador no tiene interés en el bien inmueble. Los honorarios del valuador no dependen de aspectos del informe. La valuación se llevó a cabo bajo el respectivo código de ética y normas de conducta. El valuador cumple con los requisitos de formación profesional. El valuador tiene

experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se está valorando. El valuador ha realizado verificación personal del bien inmueble objeto de la valuación. Nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.

13. DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN CON EL SOLICITANTE DE LA VINCULACIÓN

Se declara que no existe relación directa o indirecta del valuador con el solicitante o propietario del bien objeto de valuación y que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses.

Este informe de valuación es confidencial para las partes y para propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte, y; el valuador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.

14. VIGENCIA DEL DICTAMEN

De acuerdo con el Numeral 7 del Artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000, y al Artículo 19 del Decreto 1420 de junio de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente dictamen tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre y cuando se conserven las condiciones extrínsecas e intrínsecas del predio.

15. NOMBRE Y FIRMA DEL PÉRITO AVALUADOR

JORGE SOSA

JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA
Especialista en valoración inmobiliaria
Lonja de Medellín – Universidad ESUMER
RAA, AVAL- 8430226
RNA. 03-3883



PDF de validación: a5f109db



125

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 8430226, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 06 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-8430226.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría	Alcance	Fecha	Regimen
Categoría 1 Inmuebles Urbanos	<ul style="list-style-type: none"> Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado. 	06 Jun 2018	Régimen de Transición
Categoría 2 Inmuebles Rurales	<ul style="list-style-type: none"> Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales. 	09 Nov 2018	Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección	<ul style="list-style-type: none"> Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales. 	09 Nov 2018	Régimen Académico
Categoría 6 Inmuebles Especiales	<ul style="list-style-type: none"> Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores. 	09 Nov 2018	Régimen Académico



Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Objeto	Fecha	Regimen
Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: Vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motocicletas, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	09 Nov 2018	Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Objeto	Fecha	Regimen
Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.	09 Nov 2018	Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Objeto	Fecha	Regimen
Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	09 Nov 2018	Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia.

Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 08 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

De Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los de contacto del Avaluador son:



PIN de Validación: ac9109db



726

Ciudad: ENVIGADO, ANTIOQUIA
Dirección: CRA. 41 # 36 SUR -67 OF 305
Teléfono: (4)3329206
Correo Electrónico: jorge.sosa@insop.com.co

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Ingeniero Electrónico - Universidad de Antioquia.
Especialista en Valoración Inmobiliaria - Institución universitaria ESUMER

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) **JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 8430226.

El(la) señor(a) **JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

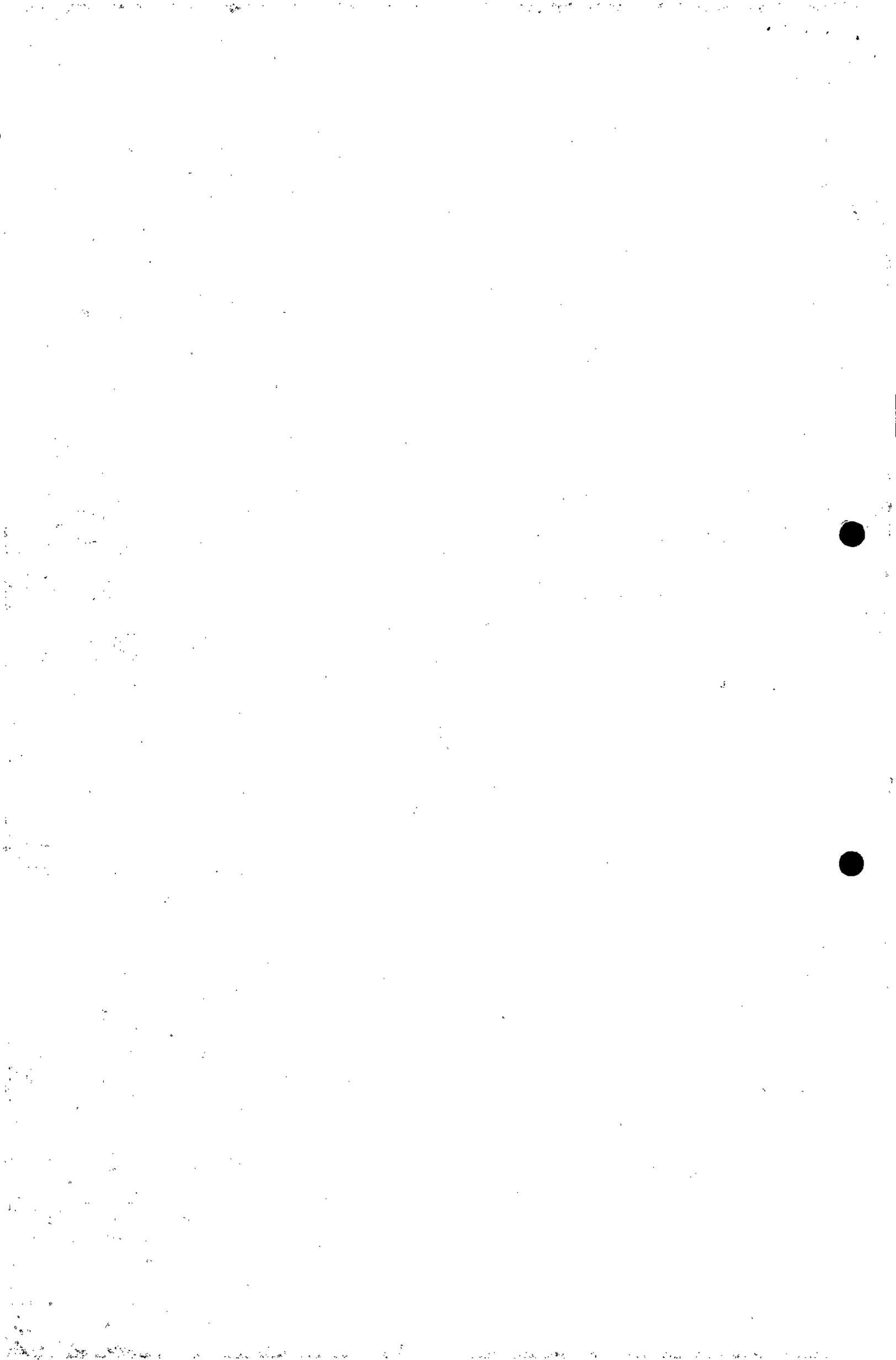


PIN DE VALIDACIÓN

ac9109db

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Julio del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal





**JUZGADO SEGUNDO TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN PARA EL
DILIGENCIAMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS**

ACTA DE DILIGENCIA DE ENTREGA DE INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO NRO.21

**COMISION PROVINIENTE DEL JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

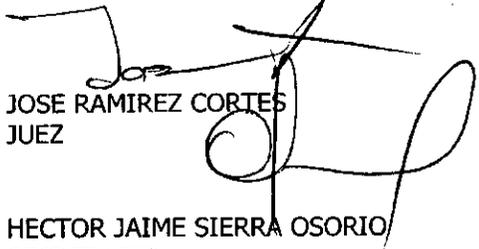
Fecha	SEPTIEMBRE 10 DE 2020	Hora		AM		PM
-------	-----------------------	------	--	----	--	----

RADICACION DEL PROCESO							
						2018	265
Dpto.	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo	
CLASE DE PROCESO							
VERBAL							
DATOS DEMANDANTE							
Nombres		ANGELA MAYA DE SALAZAR Y OTROS					
DATOS DEMANDADO							
Nombres		EDWIN DAVID SEVERINO GARCES					
ASISTENTES							
Enterante		MARIA SOLEDAD GARCES LAVERDE					
Enterante		EDWIN DAVID SEVERINO GARCES					
Perito		JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA					
Apodo. Demandante		CARLOS ANDRES DIAZ LAVERDE					

DECISION:

El Juzgado 2º Transitorio Civil Municipal de Medellín para el conocimiento exclusivo de despachos comisorio ordena la entrega real y material al apoderado judicial de la parte demandante: Dr. CARLOS ANDRES DIAZ LAVERDE de los siguientes lotes de terrenos: 1. Un espacio de 225 metros cuadrados que hace parte de un bien de mayor extensión de propiedad del comodante, delimitado por el sur con la calle 62, por el occidente en 15 metros con el predio de los comodantes, por el norte en 15 metros con el predio del comodante y paralelo a la quebrada la Corcovada, por el oriente en 15 metros con la propiedad cuya dirección corresponde a la calle 62 No. 85- 544. 2. Un espacio de 300 metros cuadrados que hace parte de un bien de mayor extensión de propiedad del comodante, espacio que está delimitado por el oriente en 15 metros con la cra. 88 E, por el sur en 20 mts con lote de la constructora casa, por el occidente en metros con predio de los comodantes, por el norte en 2º metros con predio de los comodantes. El togado recibe los lotes de terrenos antes descritos totalmente desocupados y plena satisfacción. **CUMPLIDA COMO SE ENCUENTRA**

LA PRESENTE COMISION SE ORDENA DEVOLVERLA AL LUGAR DE ORIGEN. Se termina la diligencia y se suscribe por los asistentes en la planilla de asistencia.



JOSE RAMIREZ CORTES
JUEZ

HECTOR JAIME SIERRA OSORIO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE MEDIDAS CAUTELARES DE MEDELLIN
CONTROL DE ASISTENCIA ✓

Clase de proceso:	Verbal
Demandante:	Angela Maya de Salazar y Otro
Demandado:	Edwin Severino Garcés
Radicación:	5-2018-265
Fecha:	Sept. 10 /2020

ASISTENTES

Nombre	Identificación	Calidad	Firma
Mra. Soledad Garcés Laverde	C.C. 21.397.302	Enterante	NO quiso Firmar
Jorge Humberto Sosa Marulanda	C.C. 8.430.226	Perito	JORGE Sosa
Dr. Carlos Andrés Díaz Alzate	T.P. 233.782	Apdo. D-12	
Edwin David Severino Garcés	C.C.	Enterante	NO quiso Firmar

HECTOR JAIME SIERRA OSORIO
Secretario

20-319 # 888 42